

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES**

213°, 164° y 24°

Caracas, 29/09/2023

PROVIDENCIA N° DG/2023/028

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad No 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/No 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 20 del artículo 37 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los numerales 1, 2, 6 y 12 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, concatenado con las Resoluciones Conjuntas del Ministerio del Poder Popular de Planificación N° 014-2023 y Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior N° 0009/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.703 del 30 de agosto de 2023 expone:

CONSIDERANDO

Que al Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los criterios para la clasificación de la especialidad, la calificación legal y financiera de las personas naturales y jurídicas, a los fines de su inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Contratistas.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, debe dirigir y coordinar las estrategias, planes y acciones que permitan la captación de los recursos financieros para la autogestión del mismo.



CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones es la autoridad competente para establecer las tarifas que se cobrarán por la prestación de sus servicios, publicaciones y suministro de la información disponible.

ACUERDA

PRIMERO: Fijar las tarifas que el Servicio Nacional de Contrataciones cobrará por la prestación de sus servicios y publicaciones a las personas naturales y jurídicas, las cuales se indican a continuación:

DEL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS (RNC)

Rangos	VALOR UCAU	Total Activos Historicos (Bs)		Tarifa en UCAU	Valor de la UCAU	Base Tarifa Bs.	IVA %	Monto IVA Bs.	Tarifa con IVA Bs.	
		Desde	Hasta							
0	Personas Naturales y Emprendimientos			9	40	318,97	16,00	51,03	370,00	
1	Hasta 70 UCAU	1,00	0,00	2.800,00	38	40	1.310,34	16,00	209,66	1.520,00
2	> 70 a 300 UCAU	1,00	2.801,00	12.000,00	42	40	1.431,03	16,00	228,97	1.660,00
3	> 300 a 600 UCAU	1,00	12.001,00	24.000,00	50	40	1.715,52	16,00	274,48	1.990,00
4	> 600 UCAU	1,00	24.001,00	y mas	65	40	2.232,76	16,00	357,24	2.590,00

OTROS SERVICIOS RNC

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFAS
Modificación de la información Legal y/o Técnica	50% de la Tarifa que le corresponda según los activos Históricos
.- Modificación de la información, producto de Auditoría por Inconsistencia de datos registrados. .- Auditoría por Inconsistencia en el pago de la Tarifa.	La Tarifa correspondiente al Rango N.º 4 de la Tabla
Copias simples (por folio)	3 UCAU. + IVA
Copia Certificada (Planilla Resumen)	30 UCAU. + IVA
Copia del Expediente Digital	50 UCAU + IVA

SEGUNDO: Se exoneran del pago de las tarifas correspondientes al Registro Nacional de Contratistas, a los concejos comunales y las organizaciones socio productivas.



TERCERO: Se deroga la Providencia Administrativa N° **DG/2023/026** de fecha 04 de septiembre de 2023.

CUARTO: Publíquese la presente providencia en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,



ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General

Resolución CCP/DGCJ N°001/2014 del 07 de enero de
2014, Publicado en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N°40.334 de fecha 15 de enero de 2014

